

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00040-00
DEMANDANTE : MANUEL GREGORIO CAVADIA PADILLA
DEMANDADO : JAIME DANIEL PARDO GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Auto Int No1432

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, y con la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante; no así con el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo a que existe anotación de embargo de remanente; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Conforme a la autorización conferida por el demandante en el numeral segundo del memorial presentado, **ORDENESE** la entrega al Dr. JAIME LUIS PAEZ CANTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.385.077, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, oficiese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

04	05	2022	427720000024529	\$260.435,57
31	05	2022	427720000024968	\$337.447,43
29	06	2022	427720000025442	\$359.529,46
27	07	2022	427720000025827	\$359.529,46
30	08	2022	427720000026461	\$359.529,46
29	09	2022	427720000027007	\$359.529,46
28	10	2022	427720000027443	\$319.720,33
29	11	2022	427720000028006	\$363.016,10



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Los depósitos judiciales referidos en el punto anterior se les surtirá el correspondiente trámite de autorización en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

CUARTO: No aceptar la autorización hecha al Dr. JAIME LUIS PAEZ CANTERO para el cobro de los depósitos que se allegaren con posterioridad atendiendo a la existencia de embargo de remanente.

QUINTO: Conforme embargo de remanente anotado en fecha 7 de diciembre de 2022, los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad y / o pendientes de pago se pondrán a disposición como remanente ordenado y pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-300-40-89-001-2022-00260-00 en el que funge como demandante ALEXRENE YEPES SOLANO y demandado JAIME DANIEL PARDO GOMEZ, que cursa en este mismo despacho judicial. Adicionalmente, a partir de la fecha la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengada por el demandado, quedará por cuenta del proceso referido que se adelanta en el proceso citado. Esta orden es de inmediato cumplimiento, siempre que tal radicado cumpla con las excepciones de ley para embargo de salario. Ofíciase

SEXTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes dieciocho (18) de enero del año 2023, a las nueve (09:00) am.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47dd14d6b0e80beee538b45c3d0781a1a8e27b1c7baa2d28af50a532eb80f6e**

Documento generado en 13/12/2022 07:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>